



INFORME DE GESTIÓN KATHERINE MIRANDA PEÑA

Partido Alianza Verde

Bogotá

2022 – 2026

Comisión tercera Hacienda y Crédito Público

Comisión de investigación y acusaciones

Katherine.miranda@cámara.gov.co

 @mirandabogota

 @mirandabogota

 @mirandabogota

 @mirandabogota

 @KatherineMirandaP



PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



Divorcio Libre

Incorporar a la legislación civil una causal que permita el divorcio por la sola manifestación de la voluntad de cualquiera de los cónyuges y dictar otras disposiciones.

AVANCE



Radicado

En trámite

Aprobado

Final

Retirado

Archivado

Dignidad en el licenciamiento en el servicio militar

Esta Ley tiene como finalidad modificar literal b) del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017, a tal fin que, los soldados, infantes de marina, soldados de aviación y auxiliares de policía o auxiliares del Cuerpo de Custodia del INPEC al momento de su licenciamiento reciban un salario mínimo mensual legal vigente, en lugar de una dotación de vestido civil, como mecanismo de retribución por la prestación del servicio militar obligatorio.

AVANCE



Radicado

En trámite

Aprobado

Final

Retirado

Archivado

PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



Licencia de Maternidad

Tiene como objeto aplicar el tiempo de la licencia de paternidad a las madres, cuando el padre haya fallecido o padezca de enfermedad grave, durante o después del parto o adopción; extendiendo así, el término de la licencia de maternidad, en procura del interés superior del menor.

AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final Retirado Archivado

Asignación de retiro del ejercito

Tiene por objeto el reconocimiento de la prima de actividad de los soldados profesionales, en busca de garantizar el bienestar y la equidad en las partidas computables de asignación de retiro y el régimen prestacional a favor de todos los niveles del Ejército Nacional de Colombia..

AVANCE



Radicado En trámite Aprobado Final Retirado Archivado

PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



Técnicas de reproducción humana asistida

Por medio de la cual se regula la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

(Archivado por transito legislativo)

AVANCE

Radicado En trámite Aprobado Final Retirado Archivado



Situación Militar personas transgénero

Tiene como finalidad regular el servicio militar de personas transgénero, así como establecer las medidas que garanticen el derecho a la igualdad y no discriminación de esta población para que definan su situación militar.

(Archivado en comisión primera de Senado)

AVANCE

Radicado En trámite Aprobado Final Retirado Archivado



PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



Dotación civil

La ley otorga un (1) SMMLV en lugar de una dotación civil para que los más de 90.000 jóvenes que prestan el servicio militar obligatorio al año, puedan disfrutar de este dinero, en lugar de un vestido civil. El proyecto de ley sigue en curso. No obstante, se presentó una proposición a través del Proyecto de ley 054 de 2023 cámara - 253 de 2024 Senado en la que se incluyeron las disposiciones de este proyecto de Ley. En junio de 2024 se aprobó el proyecto de ley 054/23 Cámara- 253/24 Senado incluyendo la aprobación del proyecto de dotación civil.

AVANCE



Radicado



En trámite



Aprobado



Final

Retirado

Archivado

Protección niños, niñas y adolescentes

Tiene por objeto adoptar medidas de protección dirigida a los niños, niñas y adolescentes nacidos por causa de la violencia sexual de la madre o persona gestante, con la finalidad de atender a la niñez vulnerable, tomar medidas de no repetición de la agresión sexual a las mujeres o personas gestantes, y prevenir el abuso al niño, niña o adolescente, así como establecer medidas de asistencia legal, económica, psicosocial, educativa y de salud tanto a la madre o persona gestante vulnerable como al niño, niña o adolescente.

(Archivado por tramite legislativo)

AVANCE

Radicado

En trámite

Aprobado

Final

Retirado

Archivado



JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Jurisdicción especial para la mujer

El objeto de este Proyecto de Acto Legislativo, es establecer una Jurisdicción Especial para la Mujer (J.E.M) que garantice un acceso rápido y eficiente a la justicia, asegurando el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia basada en el género.



Sistema de sanción por puntos

El objeto de la presente ley es garantizar el derecho a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos en el sistema de tránsito y transporte terrestre mediante la seguridad vial bajo el enfoque de Sistema Seguro, dando prioridad a los jóvenes entre los 18 y los 28 años que tramitan por primera vez una licencia de conducción, regulando de manera gradual el proceso de sanción por puntos y de licenciamiento de conducción gradual para conductores noveles.



Estampilla Pro. Iu. Digital de Antioquia

Por medio de la cual se modifica la ley 2226 del 30 de junio de 2022



Altos Funcionarios y servidores de la rama ejecutiva

El Proyecto de Acto legislativo que se somete a consideración del Congreso de la República tiene como finalidad la inclusión de condiciones y características necesarias y mínimas para altos funcionarios y servidores de la Rama Ejecutiva, en concreto, a quienes ejercerán cargos de Ministro y Directores de Departamento Administrativo y su vez la rama legislativa respecto a los senadores de la república y representante a la cámara con el objeto de garantizar con idoneidad, académica y el ejercicio moral y ético de la función pública, y lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración nacional, como epicentro de grandes decisiones.



Convenios solidarios jac

El presente proyecto tiene como objeto exceptuar a los convenios solidarios celebrados entre los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal con las Juntas de Acción Comunal del pago del Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF, a través de la adición de un numeral en el artículo 879 del Estatuto Tributario.



Ciudades Verdes

fortalecer la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en Colombia aumentando significativamente la superficie, calidad y conectividad de los espacios verdes y azules en zonas urbanas, de expansión urbana, periurbanas y densamente pobladas de los distritos, municipios de mas de 100000 habitantes y áreas metropolitanas de manera sostenible, integrando la biodiversidad e implementando las soluciones basadas en la naturaleza.

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Zoológicos



Tiene por objeto ordenar la conversión y transición de los zoológicos, acuarios, aviarios, bioparques y demás establecimientos que alberguen animales de fauna silvestre, hacia el modelo de Refugio de fauna, con el fin de priorizar y garantizar su bienestar integral.

Prohibición corrida de toros



Por medio del cual se prohíben en todo el territorio nacional, el desarrollo de las corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, así como de los procedimientos utilizados en estos espectáculos enmarcados en tradiciones culturales, que socavan la integridad de formas de vida no humana

Entrega gratuita de copas menstruales



Por medio del cual se incluye dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través de las eps a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual

Régimen salarial de los congresistas



Por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los congresistas de la república y se modifica la ley 4a de 1992.

Protección niños, niñas y adolescentes



Tiene por objeto adoptar medidas de protección dirigida a los niños, niñas y adolescentes nacidos por causa de la violencia sexual de la madre o persona gestante, con la finalidad de atender a la niñez vulnerable, tomar medidas de no repetición de la agresión sexual a las mujeres o personas gestantes, y prevenir el abuso al niño, niña o adolescente, así como establecer medidas de asistencia legal, económica, psicosocial, educativa y de salud tanto a la madre o persona gestante vulnerada como al niño, niña o adolescente.

Fondos de protección y apoyo a personas con discapacidad.



Por medio del cual se crean los fondos de protección y apoyo a personas con discapacidad y sus cuidadores o asistentes personales, y se dictan otras disposiciones

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Violencia vicaria

Reconocer e incorporar en el ordenamiento jurídico Colombiano la Violencia Vicaria como una violencia basada en género, lo que permitirá prevenirla, atenderla de forma integral y garantizar el acceso efectivo a la justicia, reparación, restauración y no repetición a las víctimas de este tipo de violencia en el marco de la protección a los Derechos Humanos.



Derechos menstruales

A través de la presente ley se dictan medidas que garantizan a las mujeres y personas menstruantes, el pleno ejercicio de sus derechos menstruales, así como los lineamientos para la implementación de una política pública garantista de derechos fundamentales asociados a dicha condición biológica.



Derecho a la alimentación

Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la constitución política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre



Medidas de protección a niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Por la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad por la pérdida de su madre o cuidadora por feminicidio, se modifica parcialmente la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones



Profesionalización a la fuerza pública

Busca eliminar gradualmente el servicio militar obligatorio, para lo cual: i) se elimina progresivamente la obligatoriedad del servicio militar, ii) se establece la prestación obligatoria para todos los colombianos y colombianas entendida como un servicio social y ambiental para la paz, enfocada en trabajos sociales, ambientales y culturales de utilidad pública o un servicio militar voluntario; iii) la habilitación a que se preste el servicio militar de forma voluntaria, iv) la profesionalización de la fuerza pública de Colombia y, v) la cualificación los procesos de incorporación de la fuerza pública.



Amazonas régimen especial

Pretende garantizar la efectiva protección, preservación de la biodiversidad y riqueza ambiental del departamento del Amazonas.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Constancia

El documento radicado el día, 29 de noviembre de 2023, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente al escenario de factibilidad del Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara, Proyecto de Ley N° 341 de 2023 Cámara y el Proyecto de Ley N° 344 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", no es el concepto de impacto fiscal, del que habla el artículo 7° de la Ley 819 de 2003. En consecuencia, la Plenaria de la Cámara de Representantes sigue discutiendo y votando una iniciativa legislativa sin un análisis fiscal responsable, lo cual se suma a los innumerables vicios del procedimiento legislativo.



Constancia

Dejo constancia que me retiro de la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara, Proyecto de Ley N° 341 de 2023 Cámara y el Proyecto de Ley N° 344 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", por encontrarme recusada. En este sentido, hasta tanto no sea resuelta la misma por la Comisión de Ética y Estatuto del Congreso no participaré en el trámite de la iniciativa legislativa en mención.



Constancia

Dejo constancia que he votado negativamente, y me he retirado del recinto radicando las constancias de ello, por la falta de garantías por parte de la Mesa Directiva sobre quienes hemos ejercido una posición crítica frente al Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara, Proyecto de Ley N° 341 de 2023 Cámara y el Proyecto de Ley N° 344 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones". El sentido de mis intervenciones, retiros del recinto y votación a lo largo de la discusión de esta iniciativa legislativa ha obedecido a lo improvisado e irresponsable que encuentro el proyecto. En consecuencia, dejo de presente que mis actuaciones son independientes de la participación de miembros del Partido Alianza Verde en el Gobierno Nacional.



Constancia

Debido a la falta de garantías en la discusión y votación; y a la ausencia del concepto de impacto fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara, Proyecto de Ley N° 341 de 2023 Cámara y el Proyecto de Ley N° 344 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", dejo constancia que no seguiré discutiendo y votando esta iniciativa legislativa.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Constancia

El Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara, Proyecto de Ley N° 341 de 2023 Cámara y el Proyecto de Ley N° 344 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", no cuenta con un estudio de impacto fiscal del actual estado del proyecto de ley, pese a que, desde el mes de mayo de 2023 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público me informó que, "el Ministerio se encuentra realizando el estudio de impacto fiscal a las modificaciones introducidas en el citado informe de ponencia y su enmienda", como lo muestra el documento adjunto. Sin embargo, a la fecha no tenemos ningún tipo de análisis fiscal del que habla el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, frente a esta iniciativa legislativa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, considerando su gran trascendencia. En consideración de lo anterior, y también, en atención a que no se puso en consideración mi proposición del 09 de octubre de 2023 para votar artículo por artículo, tal como lo establece el artículo 158 de 1992, dejo constancia que no seguiré discutiendo y votando este proyecto de ley. Estas irregularidades y vicios del trámite, serán remitidos a la Corte Constitucional para que determine la inconstitucionalidad de la norma, de aprobarse este proyecto



Constancia

La sesión plenaria del día de hoy, 9 de octubre de 2023, radiqué proposición para que se discutiera y votara cada uno de los artículos del Proyecto de Ley N° 341 de 2023 Cámara y el Proyecto de Ley N° 344 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones" "No obstante, en una inminente violación al artículo 158 de la Ley 5 de 1992, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes ni siquiera puso en consideración y votación mi proposición. Esto se suma a la serie de irregularidades y vicios del trámite, que desembocarán en la institucionalidad de este proyecto, de aprobarse.



Constancia

No voto el Acta N° 093 de octubre 10 de 2023, publicada en la Gaceta del Congreso No. 137 de 2024, toda vez que, no me encontraba presente en la sesión de esa fecha, por asuntos médicos, dejando la excusa respectiva..

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Constancia

Habiendo conocido la recusación efectuada por la ciudadana Jerome Sanabria Herrera en mi contra, respetuosamente dejo la presente constancia de que no participaré en ningún asunto relacionado con el trámite Proyecto de Ley N° 433 de 2024 Cámara - 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", hasta que haya un pronunciamiento de fondo al respecto por parte de la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes.



Constancia

Dejo la presente constancia de que no participaré en la discusión y votación del Informe de Conciliación del Proyecto de No. 425 de 2023 Cámara - 195 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas para promover el uso racional y eficiente de energía, se establecen lineamientos para los planes de eficiencia energética de las entidades públicas, se incentivan construcciones sostenibles y se dictan otras disposiciones Lo anterior debido a que presenté impedimento el día 29 de mayo de 2024 para no hacer parte de la discusión del mismo en la sesión plenaria de la Cámara de Representantes. Aunque el mismo fue dejado como constancia, es menester informar que no participo en su discusión y votación de su informe de conciliación, con la finalidad de no sobrevenir algún conflicto de intereses.



Constancia

solicito sea leída a viva voz e incluida en el acta de la sesión del 15 de noviembre de 2023: Debido a la falta de garantías en la discusión y votación, y ausencia de concepto sobre impacto fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara, Proyecto de Ley N° 341 de 2023 Cámara y el Proyecto de Ley N° 344 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", dejo constancia que no seguiré discutiendo y votando este proyecto de ley.



Constancia

Dejo constancia que me retiro de la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara, Proyecto de Ley N° 341 de 2023 Cámara y el Proyecto de Ley N° 344 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", por encontrarme recusada. En este sentido, hasta tanto no sea resuelta la misma por la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista no participaré en el trámite de la iniciativa legislativa en mención.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Constancia



La siguiente constancia, la cual solicito sea leída a viva voz e incluida en el acta de la sesión del 23 de noviembre de 2023: Debido a las afirmaciones del Ministro de Salud y Protección Social, señor Guillermo Jaramillo el día de ayer, 22 de noviembre de 2023 donde indicó que el Partido Alianza Verde debe apoyar el Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara, Proyecto de Ley N° 341 de 2023 Cámara y el Proyecto de Ley N° 344 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", por tener miembros de la Alianza Verde en cargos del Gobierno Nacional, dejo constancia que no seguiré discutiendo y votando este proyecto de ley, toda vez que, no hay garantías frente a la discusión de esta iniciativa.

Constancia



Dejo constancia que he votado negativamente, y me he retirado del recinto radicando las constancias de ello, por la falta de garantías por parte de la Mesa Directiva sobre quienes hemos ejercido una posición crítica frente al Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara, Proyecto de Ley N° 341 de 2023 Cámara y el Proyecto de Ley N° 344 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones" El sentido de mis intervenciones, retiros del recinto y votación a lo largo de la discusión de esta iniciativa legislativa ha obedecido a lo improvisado e irresponsable que encuentro el proyecto. En consecuencia, dejo de presente que mis actuaciones son independientes de la participación de miembros del Partido Alianza Verde en el Gobierno Nacional.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proposición de modificación

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 433 DE 2024 CA- 203 DE2023 SENADO, "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones "cual quedará así ARTÍCULO NUEVO, GESTIÓN CONTRACTUAL DE COLPENSIONES. La contratación que región la Administradora Colombiana de Pensiones - GOLPENSIONES con terceros. para la implementación de disposiciones de la presente Ley será de forma excepcional y requerirá aprobación previa por parte de la Junta Directiva t0 contratación con terceros se desarrollará de conformidad con los principios generales de lo Contratación Pública, garantizando la transparencia, pluralidad y selección objetiva, La fatalidad de la información contractual deberá estar dispone de forma oportuna e integra en las plataformas web de la entidad y en el SECOP lo la plataforma que haga sus veces PARÁGRAFO PRIMERO. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento adecuado del presente artículo, la Administradora Colombiano de Pensiones COLPENSIONES, deberá realizar los ajustes necesarios y razonables o su manual de contratación. con la linoicas de garantizar que la contratación de lenceros se desarrolle (I mediante convocatorias públicos o un mecanismo que garantice una pluralicca de oferentes no seleccionados previamente por la entidad por lo cual no podrá desarrollare mediante invitación a oferente determinado: (i) un término amplio para la presentación de propuestas y a selección del contratista, (participación de un número amplio de proponentes, por lo cual no podrá desarrollan la contratación con un único proponerla (iv/ la selección de la mejor oferta basado en estándares claros de calidad, seguridad y precio, sin incluir disposiciones que favorezcan la presentación de una feria en particular. (v) revisión de los potenciales conflictos de interés y mecanismos desdñados a limitar la competencia entro los propinenas: (vii limitaciones a la concentración de contratos en un único contra listo o grupo contractual: y. (vi) mecanismos de seguimiento y de verificación de la ejecución financiera y ficha, por parte de la entidad, los énfasis de control y la ciudadanía. PARAGRAFO SEGUNDO. (o alergización del manual contratación de administradora Colombiano de Menciones = COLPENSIONES deberá efectuase antes del01 de julio de 2025Pora la anterior, contará con el apoyo de la Superniendencia Financiera de Colombia, la Adenda Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente vilo Comisión Nacional de Moralgación. Adicionalmente, deberá conlar con un mecanismo para que Lis ciudadanía y argumentación de la sociedad cii puedan expresar sus comentarios dilos proyectos de ajustes del manual a contratación, previo a su enliga en operación.

Proposición Adictiva

Modíquese al artículo numeral 3 del artículo 3 del Proveció de ley 493 de 202 Cámara 27.de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:" ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, 12 INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN. El Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, está estructurado por los siguientes pilares: Pilar Solidario. Pilar Semicoltributivo, Pilar Contributivo que se integra por el Componente de Prima Media y el Componente Complementario de Ahorro Individual y el Pilar de Ahorro Voluntario, así: Su estructura se detalla de la siguiente manera:tus)3. Pilar Contributivo: Está dirigido a los(as) trabajadores(as) dependientes e independientes. Servidores(as) públicos y a las personas con capacidad de pago para efectuar las cotizaciones, que les permita acceder a una pensión integral de vejez, invalidez o sobrevivientes en el sistema y demás prestaciones establecidas en la presente ley. Este pilar lo componen:3.1. Pilar Contributivo en su Componente de Prima Media: Está integrado por todas las personas afiliadas al sistema y recibir las cotizaciones por parte de los ingresos base de cotización entre un (1) smimv y hasta dos punto tres (2.3) smimv. Las prestaciones en este pilar se financian con recursos del Fondo Común de Vejez y a través de un mecanismo de prestación definida, y el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo que se crea con la presente ley.3.2. Pilar Contributivo en su Componente Complementario de Ahorro Individual: Está integrado por todas las personas afiliadas al sistema cuyo ingreso sea superior a los dos punto tres (2.3)smimv y recibirá las cotizaciones por la parle del ingreso base de cotización que exceda las dos punto tres (2.3] smimv y hasta los veinticinco (25) smimv, cuyas prestaciones se financian con el monto del ahorro individual alcanzado y sus respectivos rendimientos financieros.

Proposición

De acuerdo con el artículo 158 de la Ley 5 de 1992 se solicita la votación artículo por artículo del Proyecto de Ley No. 339 de 2023 Cámara "Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", acumulado con los Proyectos de Ley No. 340 de2023 Cámara "Por la cual se adoptan medidas para mejorar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud", Proyecto de Ley No. 341 de 2023 Cámara "Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el sistema general de seguridad social en salud (SGSSS)", y el Proyecto de Ley No. 344 de 2023 Cámara "Por medio del cual se adoptan medidas para el fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud"

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proposición de modificación

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 78 AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 20084C5 293/2023 Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez. Invalidez y Muere de Origen Común, y se dictan Otras Disposiciones, el cual quedará así Artículo 78. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ. Se estructurará el Sistema Público Único Integrado de Información de Protección Social Integral para la Vejez, que permita la loma de decisiones en lados los niveles e instancias. Contará con datos abiertos para la gestión integral del sistema. Se garantizará asignación presupuestal específica para el funcionamiento operativo del sistema, cuyos criterios de funcionamiento, accesibilidad e interoperabilidad serán definidos por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Jo UGPP y COLPENSIONES. bajo estándares de seguridad y protección de los datos personales de los usuarios del Sistema. Dicho sistema entrará e-operar en un periodo no mayor o un ene a partir de la vigencia de la presencie ley El Ministerio del Trabajo, la UGPP Y Colpensiones conformarán en conjunto con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una comisión encargada de determinar el periodo de entrada en vigencia del sistema, en consideración a los avances en el Plan Nacional de Conectividad Digita leal Sistema de Información de la Protección Social Integral para la Vejez es transversal a todo el Sistema de Protección Social integral para la Vejez para garantizar transparencia y acceso en línea y tiempo real a la información. Se construye con tecnología de último generación, contará con procesamiento digital de imágenes y demás tecnologías de última generación y ejecutará la analítica de datos con herramientas de alto valor técnico.

Proposición de modificación

Adiciónese un párrafo al artículo 71 del Proyecto de Ley 293 de 2023 Segado y 433 de 2024 Cámara, el cual quedará así: 4 1 JURARTÍCULO 71, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. E0 Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, es una Empresa industrial y Comercial del Estado organizada como Entidad financiera de carácter especial vinculado al Ministerio del Trabajo, será la administradora del Componente de Primo Media, y podrá ser administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual, que adelantará las actividades derivadas y las modificaciones institucionales, presupuestales y de operación que garanticen el pago de las mesadas pensionales de su competencia y los demás actividades necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley. El Gobierno Nacional velará porque en todo momento COLPENSIONES cuente con todos los recursos humanos, técnicos y tecnológicos por el correcto desarrollo de las funciones a su cargo. La Administradora Colombiano de Pensiones COLPENSIONES deberá adelantar la Reestructuración Organizacional que le lleve a tener estándares internacionales de gobierno corporativo y buena gobernanza, aplicando buenas prácticas de transparencia frente o los afilados. Entre los elementos mínimos para la administración de la entidad deberá contar con comiles asesores compuestos mayoritariamente por miembros en calidad de independientes que recomiendan o la Junta Directiva y al Comité Directivo políticos y decisiones para tener control y hacer diligente seguimiento en 1) Gobierno Corporativo, 2) Auditoria, 3) Inversiones y 4) Riesgos acorde a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y las buenas practicas internacionales

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proposición de modificación

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 64 PROYECTO DE LEY N°. 293 de 2023 Senado por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez. Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones", el cual quedará así:ARTICULO 64. INVERSIÓN DE LOS RECURSOS. Con el fin de garantizar la seguridad rentabilidad y liquidez de los recursos del sistema, las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual, los invertirán en las condiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional, los cuales deberán considerar, entre otros, tipos y porcentaje de activos admisibles según el nivel de riesgo. El Gobierno Nacional reglamentará teniendo en evento el impacto fiscal de mediano y tenga plazo un esquema de fondos generacionales y establecerá su régimen de inversiones según normatividad vigente con el objetivo de procurar a los(as) afiliados (as)una administración de los recursos enfocada en la optimización de la mesada pensional; teniendo en cuenta los riesgos de conversión de activos a ingresos para el retiro de los afiliados. y asumiendo un nivel de riesgo adecuado y decreciente a medida que se acerca la edad de retiro de los lagneticarios de cada fondo generacional. La Superintendencia Financiero ejercerá la vigilancia del cumplimiento de la composición del portafolio de cada fondo generacional, según lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el régimen de inversiones. El Gobierno Nacional podrá reglamentar las condiciones bajo las cuales las administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual puedan utilizar agentes, mandatarios u otro tipo de intermediarios para la realización de las operaciones de inversión de los recursos administrados, siempre que esta delegación tenga como objetivo optimizar las condiciones de los portafolios en donde se administran los recursos. En ningún caso, esta delegación podrá implicar la determinación. por parte de terceros diferentes de las Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual, de los objetivos, principios o políticas generales de inversión de los recursos que administran. En esta delegación de funciones las entidades serán responsables de la debida diligencia en el cumplimiento de los deberes que defina el Gobierno, así como de contar con los mecanismos que aseguren el adecuado respaldo patrimonial de los delegatarios. Así mismo, el Gobierno Nacional podrá definir los requisitos que deban acreditar las personas jurídicas que sean destinatarias de inversión o colocación de recursos del componente complementario de ahorro individual.

Proposición de modificación

MODIFIQUESE ARTÍCULO DEL PROYECTO DE LEY N°. 293 de 2023 Senado"Por mearode la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 11. FACULTAD DEL (LA) EMPLEADOR(A) PARA SOLICITAR LA PENSIÓN INTEGRAL DE VEJEZ. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos para tener derecho a la pensión de vejez. El (la)empleador(a) solo podrá dar per terminado hacer efectiva la terminación del contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando además de la notificación del reconocimiento de la pensión se le notifique al trabajador o servidor público debidamente su inclusión en la nómina de pensionados por parte de la administradora del sistema. Transcurridos treinta (30) días después de que el(la) trabajador(a) o servidor(a) público(a) cumpla con 62 años, con independencia de su género y los demás requisitos establecidos en la presente Ley para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el(la)empleador(a) podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel y dará aviso al trabajador. Lo dispuesto en este articulo rige para lados los trabajadores o servidores públicos afiliados al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y Muerte. salvo que el servidor público realice la manifestación de voluntad de continuar en la entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1821 de 2016.

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proposición de modificación

Modifíquese EL ARTÍCULO 18 AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA 433/2024⁶ 293120235 Por. medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan Otras Disposiciones", el cual quedará así:ARTÍCULO 18. CARACTERÍSTICAS DEL PILAR SOLIDARIO. Serán beneficiarias de la Renta Básica Solidaria las personas que cumplan con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano(a) colombiano(a);b. Tener mínimo sesenta y cinco (65) años de edad hombres y sesenta (60) años mujeres o ser hombre mayor de (55) años o mujer mayor de (50] años y poseer una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%;c. Integrar el grupo de pobreza extremo, pobreza y vulnerabilidad, conforme al Sisbén o el instrumento de focalización que lo reemplace;d.Acreditar residencia en el territorio colombiano mínimo de diez (10] años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder a la Renta Básica Solidaria. E. No tener pensión. El trámite de vinculación se realizará ante el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

Proposición de modificación

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 25 PROYECTO DE LEY N°. 293 de 2023 senado Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones", el cual quedará así: ARTICULO 25. FONDO DE AHORRO DEL PILAR CONTRIBUTIVO: Créase el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo como una cuenta especial administrada por el Banco de la República. El Banco de la República administrará los recursos correspondientes al Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo únicamente de conformidad con las disposiciones de la presente ley. El reglamento y el contrato de administración lo suscribirá el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República. Los recursos del Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo. así como sus rendimientos, no forman parte de las reservas internacionales. El Fondo tendrá por finalidad financiar las pensiones del nuevo esquema de pilares a cargo del Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, salvo las de aquellos afiliados que, previamente a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encontraban afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y salvo las de aquellos beneficiarios del Régimen de Transición de que trata el artículo 77 de la presente ley. Este fondo no se destinará para el pago de pensiones de los afiliados que pertenezcan al régimen de transición, ni de los que reciban una mesada por parte de COLPENSIONES o se encontraban afiliados a esta entidad al momento de la entrada en vigencia de la presente ley. De esta manera, este fondo contribuirá al cubrimiento del riesgo contingente que se genera para Colpensiones fruto de las nuevas obligaciones prestacionales derivadas de la implementación del esquema de pilares. El Gobierno Nacional reglamentará la operatividad de la fase de des acumulación del fondo, previo concepto vinculante del Comité Directivo del Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo establecido mediante la presente Ley, para asegurar un adecuado cubrimiento de las obligaciones del Componente de PrimaMedia del Pilar Contributivo a cargo de COLPENSIONES

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Proposición de modificación

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 19 AL PROYECTO DE LEY ORDINARIA medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para-la vejez Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan Otras Disposiciones" , el cual quedará así.410.ARTÍCULO 19. CARACTERÍSTICAS DEL PILAR SEMICONTRIBUTIVO. Serán beneficiarios (as) de este Pilar Semicontributivo) Los(as) colombianos(as) residentes en el territorio nacional mayores de sesenta y cinco(65) años hombres y sesenta (60) años mujeres que hayan contribuido al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez entre trescientas (300) y menos de mil (1000)semanas y que sean elegibles para el Pilar Solidario. Para este grupo de personas, el beneficio consistirá en una Renta Vitalicia que se determinará con base en la suma de los siguientes valores: i) Para el Componente de Primo Media del Pilar Contributivo, el valor de las cotizaciones traído a valor presente con la inflación fin de periodo del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); y i) Para el Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo, el saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos. que incluya bonos pensionales si hubiera lugar. Le corresponde al Departamento Administrativo de Prosperidad Social garantizar y vigilar la efectiva inclusión de los elegibles para el pilar solidario de que trata el literal al de este articulo. Este grupo de personas también recibirán la prestación que se otorgue en el Pilar Solidario.

Proposición de modificación

Se propone modificar el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 055 de 2023 de Clamara *Por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera: ARTÍCULO 3. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, el cual quedará así: "PARÁGRAFO + 6. Para hacer efectiva la extensión del tiempo de la licencia de maternidad, la madre deberá presentar a la EPS o al empleador o quien haga sus veces; el Registro Civil de Defunción, certificado médico donde conste la enfermedad grave que impida al padre ejercer la licencia de paternidad, junto con el Registro Civil de Nacimiento o acta de adopción, antes del vencimiento de la licencia de maternidad



EN COMISIONES

Comisión de Investigación y Acusaciones



Desde la Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes he atendido las diferentes citaciones para discutir y votar los proyectos de providencias presentados por los representantes investigadores y los por mi proyectados, actuando con compromiso y siempre con sentido de realidad jurídica y responsabilidad con quienes interponen denuncias y/o quejas frente a los aforados y quienes son igualmente sujetos de investigación. Es importante indicar que el actuar dentro de la Comisión goza de reserva del artículo 323 de la Ley 600 del 2000, y demás disposiciones legales y constitucionales que regulan estas materias.

De igual forma, es de relevancia indicar que se han dado respuesta a 112 peticiones de solicitud de la ciudadanía de información frente mi actuar dentro de la Comisión y solicitudes de quienes son sujetos procesales de expedientes en los cuales soy Representante investigadora.



EN COMISIONES

Comisión III

Hacienda y Crédito Público



PONENTE

Fue **Ponente** de los Proyectos de Ley que a continuación se relacionan, para la Legislatura del 20 de julio 2023 al 20 de junio de 2024:

Proyecto de Ley No.016 de 2023 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO, EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA REACTIVAR EL SECTOR TURISMO”. Coordinadora.

Proyecto de Ley No.051 de 2023 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLAN LOS DERECHOS MENSUALES”. Coordinadora.

Proyecto de Ley No.057 de 2023 Cámara – 079 DE 2023 Senado, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”. Coordinadora.

Proyecto de Ley No.097 de 2023 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECEN LOS ALCANCES DEL FONDO EMPRENDER, SE FOMENTAN LOS NODOS ASOCIATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Ponente.

Proyecto de Ley No.213 de 2023 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE REDUCE EL IVA A LOS ACEITES VEGETALES COMESTIBLES Y MARGARINAS, ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LOS HOGARES COLOMBIANOS”. Coordinadora.

Proyecto de Ley No.287 de 2023 Cámara, “POR LA CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS EMPRESAS QUE PATROCINEN Y CONTRIBUYAN ECONÓMICAMENTE A LOS EQUIPOS PROFESIONALES DE FUTBOL FEMENINO COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Coordinadora.

Proyecto de Ley No.292 de 2023 Cámara, “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 44 DE 1990, SE DEROGA LA LEY 1995 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Coordinadora.



EN COMISIONES

Comisión III

Hacienda y Crédito Público

PONENTE

- Proyecto de Ley No.293 de 2023 Cámara- 190 de 2023 Senado, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN EXENCIONES DE IMPUESTOS DE CARÁCTER NACIONAL Y TRIBUTOS ADUANEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA SUB 20 FIFA 2024". Coordinadora.
- Proyecto de Ley No.320 de 2023 Cámara, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1995 DE 2019 EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Coordinadora.
- Proyecto de Ley No.322 de 2023 Cámara - 106 de 2022 Senado, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE MUJERES PERIODISTAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO". Coordinadora.
- Proyecto de Ley No.337 de 2023 Cámara, "POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINAN LOS IMPUESTOS SALUDABLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Ponente.
- Proyecto de Ley No.404 DE 2024 Cámara, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19-4 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO". Coordinadora.

Proposiciones para debate de control político

1. **PROPOSICIÓN No. 03**, aprobada el 2 de agosto de 2023. **PROPOSICIÓN ADITIVA**, aprobada el 30 de agosto de 2023. Informe Ejecución presupuestal vigencia 2023. Presentación informe de gestión de sus respectivas carteras sobre la ejecución de su presupuesto de 2023 y la propuesta para el 2024. Citados: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor RICARDO BONILLA GONZÁLEZ. Todos los Ministros del Gabinete con sus sectores.
1. **PROPOSICIÓN No.04**, aprobada el 5 de septiembre de 2023. Informe sobre la desaceleración de la economía colombiana en el segundo trimestre del año según el DANE. Citados: Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor RICARDO BONILLA GONZÁLEZ; Ministro de Comercio, Industria y Turismo, doctor GERMÁN UMAÑA MENDOZA; Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctora CATALINA VELASCO CAMPUZANO; Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora JHENIFER MOJICA FLÓREZ; e invitado, el señor Presidente de la ANDI, doctor BRUCE MAC MASTER.
1. **PROPOSICIÓN No.12**, aprobada el 20 de febrero de 2024. Audiencias Públicas sobre el Proyecto de ley No. 292/23-C: "Por el cual se adoptan medidas en materia de Impuesto Predial Unificado, se modifica parcialmente la Ley 44 de 1990, se deroga la Ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones". **INVITESE:** Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor RICARDO BONILLA GONZÁLEZ; Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, doctora JHENIFER MOJICA FLOREZ; Director Agencia Nacional de Tierras-ANT, doctor JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ; Directora Unidad de Planificación Rural Agropecuaria-UPRA, doctora CLAUDIA CORTÉS LÓPEZ; Director Nacional de Planeación (E), doctor DANIEL ROJAS MEDELLIN; Director del IGAC, doctor GUSTAVO MARULANDA MORALES; Directora del DANE, doctora PIEDAD URDINOLA CONTRERAS; Consejera para las Regiones, doctora SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA; Superintendente de Notariado y Registro, doctor ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO.





ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



217

DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS RECIBIDOS

217

DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS CONTESTADOS

154

DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS TRASLADADOS
POR COMPETENCIA



AUDIENCIAS PÚBLICAS

2

**AUDIENCIAS
PÚBLICAS
REALIZADAS**

18 de marzo de 2024



Participación ciudadana frente al Proyecto de Ley Estatutaria 169 de 2023 Cámara, por medio de la cual se regulan las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

27 de mayo de 2024



Participación ciudadana frente al Proyecto de Acto Legislativo 407 de 2024 Cámara, pro medio de la cual se crea la Jurisdicción Especial para la Mujer, las niñas, niños y adolescentes.

**DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA**
INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024



GRACIAS

KATHERINE
MIRANDA

**DEL CONGRESO
A LA CIUDADANÍA**
INFORME DE GESTIÓN
2023 - 2024

